



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Circular Modificatoria N° 1 - Casa de Provincia – Municipalidad de Chascomús - EX-2021-05438831- -GD  
EBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-05438831-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Chascomús”, en el partido de Chascomús, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-587-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de Abril de 2021 se aprobó el llamado a Licitación Pública para la Obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Chascomús”, en el partido de Chascomús;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones) ;

Que en atención a lo solicitado mediante Notas N° NO-2021-11672438-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2021-11846755-GDEBA-DPAMIYSPGP, expedidas por la Dirección Provincial de Arquitectura, resulta necesario modificar la documentación licitatoria;

Que, mediante DOCFI-2021-11843475-GDEBA-DPAMIYSPGP, la Dirección de Patrimonio Arquitectónico dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, procedió a rectificar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos uno con veintisiete centavos (\$182.251.501,27), a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo (\$1.822.515,01) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$5.467.545,04) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8°

de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo (\$1.822.515,01) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento noventa y un millones trescientos sesenta y cuatro mil setenta y seis con treinta y tres centavos (\$191.364.076,33) manifestando que se mantiene la Estructura de Ponderación informada anteriormente;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Arquitectura informa que se mantiene la inversión prevista para el presente ejercicio y la afectación preventiva obrante en el expediente;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia prestando conformidad con la presente gestión;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual modifica los artículos 2.1.2, 2.2.5, y Anexo N° I y Anexo N° V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto 1176/2020 y el artículo 4 del Decreto N° 167/2020;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2021-11926942-GDEBA-DCOPMIYPGP) al pliego para la contratación de la obra “Casa de Provincia – Municipalidad de Chascomús” en el partido de Chascomús, cuyo presupuesto oficial rectificado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos uno con veintisiete centavos (\$182.251.501,27), a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo (\$1.822.515,01) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$5.467.545,04) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo (\$1.822.515,01) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento noventa y un millones trescientos sesenta y cuatro mil setenta y seis con treinta y tres centavos (\$191.364.076,33), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, actualice la información de la publicación en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y publique la Circular Modificatoria N° 1 en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.